

Reglamento de las comisiones técnicas

Art. 1.- Las comisiones técnicas serán las que determina el artículo 10 del estatuto.

Art. 2.- Cometidos

Las comisiones técnicas son órganos auxiliares del Directorio y sus cometidos son los siguientes:

- a. Planificar el calendario anual y sugerir sedes.
- b. Proponer medidas para un mejor desarrollo de los torneos.
- c. Redactar convocatorias y difundirlas a través de los canales oficiales.
- d. Planificar y organizar la premiación de los torneos.
- e. Planificar y organizar los materiales necesarios para los torneos.
- f. Mantener contacto con las sedes para garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios como parlantes, mesas sillas, etc.
- g. Coordinar con el Colegio de Árbitros las necesidades para cada torneo.
- h. Recibir y elevar a la Secretaría Técnica las inquietudes y sugerencias de entrenadores, jueces y deportistas.
- i. Proponer a la Secretaría Técnica y al Directorio modificaciones a los reglamentos.
- j. Colaborar con la Secretaría Técnica en el mantenimiento actualizado de los registros de marcas, puntajes y récords.

Art. 3.- Integración

Estarán integradas por tres miembros neutrales, al menos uno de los cuales deberá ser miembro titular del Directorio. Los miembros de la comisión podrán integrar otras personas al equipo de trabajo en carácter de colaboradores, pero estos no tendrán derecho a voto.

Art. 4.- Elegibilidad

El candidato deberá ser neutral a todos los efectos, lo que implica -sin que sea una lista taxativa- que no podrá ser dirigente, delegado ni entrenador de una afiliada y/o adherida y que deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No ser deportista federado en actividad.
- b. Ser mayor de edad al momento de asumir el cargo
- c. No tener sanciones por faltas graves previstas en el artículo 6 del reglamento de procedimiento disciplinario de la FUN.
- d. No haber sido suspendido en virtud de conductas antideportivas.
- e. Presentar a juicio del Directorio un razonable nivel de idoneidad para el desempeño de sus funciones.

Art. 5.- Forma de elección de los miembros

Sus miembros serán elegidos por mayoría simple de los titulares del Directorio en los 60 días corridos posteriores a la elección de las autoridades de la FUN y lo informará al Consejo Superior; los cargos serán vigentes hasta la siguiente elección de autoridades de la FUN.

Art. 6.- Funcionamiento

Las comisiones técnicas podrán reunirse de forma presencial o virtual y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de sus tres miembros titulares.

Art. 7.- Relación con la Secretaría Técnica.

Las comisiones técnicas trabajarán en estrecha coordinación con la Secretaría Técnica de la FUN a la cual presentarán sus sugerencias y reportarán sus decisiones. En caso de discrepancias entre una Comisión Técnica y la Secretaría Técnica, primará el criterio de esta última.

Art. 8.- Carácter vinculante

Las resoluciones de las Comisiones Técnicas no tienen de por sí carácter vinculante. Para tenerlo deberán ser aprobadas por el Directorio el cual informará al Consejo Superior.

Art. 9.- Renuncia o casos similares

En caso que uno o todos los miembros de una comisión renuncien o se ausenten de manera prolongada y/o indefinida a juicio del Directorio, este podrá darlos de baja y designar el o los miembros necesarios para completar nuevamente los tres integrantes. En caso de llevar a cabo esta acción el Directorio deberá informarla al Consejo Superior en la reunión siguiente.
